



ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

ADQUISICIÓN DE PROTOCOLOS PARA SINCRONIZACIÓN DE CELOS PARA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: MEJORAMIENTO GENÉTICO MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"

En la parroquia Amarillos, Cantón Chaguarpamba Provincia de Loja a los 25 días del mes de septiembre del 2025, de conformidad al artículo 319 Recepción en bienes del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se celebra la presente Acta de Entrega-Recepción Definitiva de la Orden de Compra Nro. NIC-1160035460001-2025-00014 del proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE PROTOCOLOS PARA SINCRONIZACIÓN DE CELOS PARA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: MEJORAMIENTO GENÉTICO MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO"** por una parte: el Sr. Dr. Pedro Mogrovejo Loaiza "Contratista", y por otra parte el Abg. Fabián Torres Paladines, VOCAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL AMARILLOS y administrador del proceso de la orden de compra Nro. NIC-1160035460001-2025-00014 y la Ing. Ayde Mora Largo en calidad de Guardalmacén quienes reciben a conformidad los bienes en las siguientes cláusulas y términos:

1.- ANTECEDENTES:

El artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina, que la Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";





En la Sección II de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que trata sobre la Ínfima Cuantía en el artículo 52.1, expresa: Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas. Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes. El reglamento a esta Ley establecerá los procedimientos para la aplicación de esta modalidad. Por otra parte, el Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública que trata sobre las CONTRATACIONES DE ÍNFIMA CUANTÍA en su artículo 60. Expresa: "Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP.

Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. Mediante informe de necesidad de fecha 25 de septiembre del 2025 el Dr. Julio Cabrera presidente del Gad Amarillos solicita la ADQUISICIÓN DE PROTOCOLOS PARA SINCRONIZACIÓN DE CELOS PARA EL CONVENIO DE

www.amarillos.gob.ec





COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: MEJORAMIENTO GENÉTICO MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO solicita y autoriza a la encargada de las compras publica la contratación de los bienes requeridos para la ejecución del convenio planificado para el periodo 2025. Con fecha 16 de septiembre de 2025, Ayde Mora Secreteria tesorera y encargada del portal de compras publicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Amarillos, ha verificado que la **ADQUISICIÓN DE PROTOCOLOS PARA SINCRONIZACIÓN DE CELOS PARA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: MEJORAMIENTO GENÉTICO MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO.**, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.- Por lo que se recomienda realizar la contratación mediante el proceso de ínfima cuantía. Se procedió a la publicación del proceso con fecha 16/09/2025 con código NIC-1160035460001-2025-00014 para la **ADQUISICIÓN DE PROTOCOLOS PARA SINCRONIZACIÓN DE CELOS PARA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: MEJORAMIENTO GENÉTICO MEDIANTE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL A TIEMPO FIJO.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria: N° 730814 denominada **SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS** conforma consta en la certificación presupuestaria **N.021-ST-GADPRA-2025.** de fecha 18/09/2025 conferida por la Ing. Ayde Mora Largo Secretaria Tesorera del GADPRA.

2. SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

2.1 Con fecha 18/09/2025 se suscribe la orden de compra Nro. NIC-1160035460001-2025-00014 entre el GADPRA y el Dr. Dr. Pedro Mogrovejo Loaiza acorde al siguiente detalle:

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	61173011 1	Implantes de progesterona (Funda 10 implantes) IMPLANTE PLUSELAR 0,6 Hormonal. Dispositivo intravaginal impregnado con 0,6 g de Progesterona utilizado para la regulación del ciclo estral en bovinos.	Unidad	6	70.50	429.00
2	61173011 1	Benzoato de estradiol 100 ml BENZOATO DE ESTRADIOL CALIER 100ml Composición: Cada 100,00 mL contiene: Benzoato de Estradiol 100,00 mg Excipiente c.s.p. 100,00 mL	Unidad	1	24.00	24.00
3	61173011 1	Prostaglandina (Frasco 20 ml) VETEGLAN 20ml Composición:	Unidad	5	21.90	109.50





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL AMARILLOS



Administración
2023-2027

"Amarillos tu nombre es riqueza. de gente honesta y trabajadora"

		d-Cloprostenol 0,075 mg (equivalente a d- Cloprostenol sal sódica 0,079 mg)				
4	61173011 1	Cipionato de estradiol (Frasco de 100 ml) CIPIONATO DE ESTRADIOL CALIER 100 ml Hormonal. Derivado semisintético de acción prolongada del 17 Beta Estradiol, hormona esteroidea sintetizada por el folículo ovárico, desarrollada para optimizar los resultados de los tratamientos con progestágenos en bovinos.		1	29.00	29.00
5	61173011 1	Gonadotropina Corionica Equina (Frasco 25 ml) VETEGON 25 ml Composición Cada mL de producto reconstituído contiene: Gonodotropina Coriónica Equina (eCG, PMSG) 200 UI. Excipientes c.s.p. 1 ml		3	70.20	210.60
6	61173011 1	Hormona liberadora de gonadotropinas (Frasco 20 ml) VETERELIN 20 ml Análogo de la GnRH a base de Buserelina para inducción de la ovulación y tratamiento de quistes foliculares en vacas, cerdas, yeguas y mejora de la reproducción en conejas, solución inyectable.		5	28.00	140.00
7	61173011 1	Jeringas descartables de 20 ml, (caja de 50 unidades) *		1	15.00	15.00
8	61173011 1	Agujas descartables 18 GX1.5" (Caja de 100 unidades)*		1	10.00	10.00
9	61173011 1	CLORHEXIDINA (litro) Solución concentrada de gluconato de clorhexidina y cetrimida, que tiene		1		

www.amarillos.gob.ec

3057384
0969314269



gadamarillos2023@gmail.com



GADParroquialAmarillos



		propiedades antisépticas y desinfectantes, dependiendo de la concentración de la dilución y el tipo de diluyente empleado, que puede ser agua destilada o alcohol isopropílico al 70 %. COMPOSICIÓN GERMIDAL se presenta como una solución acuosa de color naranja que contiene gluconato de clorhexidina 1,5 % p/v y cetrimida al 15 % p/v.			15.00	15.00	
10	61173011 1	GUANTES DE NITRILO (CAJA X 100)		1	10.00	10.00	
						SUBTOTAL IVA 0%	942.10
						SUBTOTAL IVA 15%	50.00
						SUBTOTAL	992.10
						IVA 15%	7.50
						TOTAL	999.60

2.2 El contratista Dr. Pedro Mogrovejo Loaiza se obliga con el GADPRA a suministrar y entregar a entera satisfacción de la Institución los bienes contratados. acorde a las especificaciones técnicas.

El Plazo para la ADQUISICIÓN DE PROTOCOLOS PARA SINCRONIZACIÓN DE CELO PARA EL CONVENIO Nro. 145-DPS-2025 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMARILLOS, CANTÓN CHAGUARPAMBA, PROVINCIA DE LOJA es de 15 días a partir de la suscripción de la orden de compra. El proveedor entrego los bienes el 24 de Septiembre del 2025 por lo tanto no existe mora.

2.3 El monto total al que asciende la orden de compra es de \$ **999.60** (novecientos noventa y nueve con 00/60 dólares de los Estados Unidos De América) incluido el IVA del 15%.

3 TERCERA: GARANTIAS

3.1 El proveedor presenta garantía técnica de los bienes adquiridos.

4 CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA 4.1 Las partes declaran conocer y hacen suya la liquidación económica que se detalla a continuación:





SUBTOTAL IVA 0%	942.10
IVA 15%	50.00
SUBTOTAL	992.10
IVA 15%	7.50
anticipo	0.00
Multa por retraso	0.00
TOTAL	999.60

5 LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. - El plazo se lo liquida de la siguiente forma:

El proveedor entrega los materiales el día jueves 25 de septiembre del 2025.

6. SEXTA. - CONSTANCIAS DE LA RECEPCIÓN

Mediante memorándum **Nro. 022-P-GADPRA-2025.** de fecha 18 de septiembre del 2025 el Dr. Julio Cabrera Presidente del GADPRA designa a al Abg. Fabian Torres Vocal del GADPRA como Administradora de la orden de Compra Nro. NIC-1160035460001-2025-00014.

6.1 La recepción de los **ADQUISICIÓN DE PROTOCOLOS** se realiza a conformidad con lo solicitado por el GADPRA y dentro de los plazos establecidos conforme oficio de administradora de fecha 25 de Septiembre de 2025.

7.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Se deja constancia que los Protocolos para sincronización de celo para el mejoramiento genético recibidos cumplen con todas las especificaciones técnicas, económicas y legales requeridas por la Contratante, según se desprende del informe técnico respectivo, el cual recomienda que se continúe con la normal sustanciación del presente proceso de adquisición.

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, se suscribe la presente acta en tres originales por las personas que intervienen en la presente diligencia a los 25 días del mes de septiembre del 2025.

10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

Por el Proveedor
<p>Dr. Pedro Mogrovejo Loaiza PROVEEDOR RUC: 1102408422001</p>



La Comisión de Recepción:	
Fabián Torres Paladines Administrador de Orden de Compra	Ing. Ayde Mora L. GUARDALMACEN

